



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 1425 TEL/FAX: (0755) 705590 C.P. 3390-PUERTO IGUAZÚ- MISIONES- ARGENTINA.

Cde. a Expte. N° 29/98. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de Abril de 1998

ORDENANZA N° 21/98

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 6898 de HCD. Cde.	
ENTRADA	SALIDA
Del 23	Del
Mes 04	Mes
Año 98	Año

VISTO:

El reciente traspaso definitivo a nuestro Municipio, de las 2.000 ha que pertenecieran al Ejército Argentino, por aplicación de la Ley N° 23.810; y

CONSIDERANDO:

QUE las aludidas tierras permitirán la ampliación de la planta urbana de nuestra ciudad, de un modo ordenada, habida cuenta que se encuentran libres de ocupantes; y

QUE compete a la comunidad toda de Puerto Iguazú, preservar las mismas en el estado en que se encuentran, hasta tanto sea necesario su ocupación paulatina, en el desarrollo del Plan Urbanístico; y

QUE sin perjuicio de las responsabilidades indelegables que le competen al Municipio, del cuidado y preservación de las tierras mencionadas, resulta útil y necesario comprometer a las instituciones y fuerzas vivas de la comunidad de Puerto Iguazú, en dicha tarea.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE una COMISION ESPECIAL, integrada por instituciones representativas

De nuestra comunidad que conforman las Fuerzas Vivas; públicas y privadas, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Medios de comunicación masivos y otras, para el cuidado, atención y preservación del dominio de las 2.000 ha. que fueran anexadas a nuestro Municipio por aplicación de la Ley N° 23.810, en el aspecto Ecológico, evitando su depredación, invasión y asentamiento ilegal de personas.

Artículo 2°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a las

Instituciones mencionadas en el Art. 1° de el presente, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de su promulgación, a efectos de conformar la aludida Comisión Especial, como así también al dictado de las normas de funcionamiento

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la

Carta Orgánica Municipal art. 88, inc. "e", Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVÉSE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (0757) 20147 - 22038 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE IGUAZU, 30 de Abril de 1998.

DECRETO Nro. 21/98

VISTO: La Ordenanza Nro. 21/98; sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nro. 88, Inciso "E".

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU

DECRETA

ARTICULO NRO. 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 21/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.

ARTICULO NRO. 2: REGISTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



DR. TIMOTEO LLERA
INTENDENTE
Mun. Cdad de Iguazú